

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial indicando que remitió citatorio para la diligencia de notificación personal del Consorcio demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

**Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

AUTO -1331-I

Revisado el expediente se observa que el demandante allegó las diligencias para la notificación personal del Consorcio demandado.

A folio 35 a 37, el demandante allegó correo electrónico enviado a la dirección electrónica [rcu.ing@hotmail.com](mailto:rcu.ing@hotmail.com) donde indica remitió el citatorio al Consorcio demandado para que éste concurra a la notificación personal, sin embargo tal diligencia no cumple los requisitos del inciso 3° del artículo 291 del CGP, pues tal Citatorio no fue remitido a través de empresa de servicio postal autorizado, ni fue enviado a la dirección física del Consorcio demandado, como tampoco se indicó la dirección física de este Juzgado a donde debe comparecer, que es la Carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga.

Ahora tal correo electrónico tampoco cumple los requisitos para la notificación personal del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto NO se allegó el acuse de recibido del mensaje de datos requisito indispensable para que se pueda entender surtida la notificación personal de la referida norma. Además, es necesario poder revisar por parte del Despacho el contenido de los archivos adjuntos que se remitan.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 291 CGP, o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, es de precisar, que el trámite que elija el actor es independiente uno del otro y se debe agotar cada uno en debida forma.

Notifíquese,

**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN****Juez****NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN